REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha - Cundinamarca, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2012-109-0 EXPROPIACION de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA contra ANDRES BERMUDES & COMPAÑÍA S.C.A.

Visto el informe secretarial que obra dentro del expediente digital, el despacho dispone:

De conformidad con las manifestaciones hechas por el auxiliar de la justicia Hans Montoya Castillo, en el escrito que reposa en el numeral 8 del expediente virtual, requiérase a la parte demandante para que dentro del término judicial de cinco (5) días, acredite el pago de los gastos asignados mediante acta de posesión de fecha 4 de marzo de 2020. Comuníquese.

Por otra parte, y en atención a lo peticionado por el señor perito en el escrito arriba aludido, póngasele en conocimiento de las partes para que procedan conforme a lo informado por el auxiliar, para la efectiva realización de su trabajo, concédasele el término judicial de diez (10) días hábiles contados a partir del pago de los gastos, para que rinda el trabajo de experticia ordenado en autos atrás. Comuníquesele.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **21 de agosto de 2020**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **056.**

P.P
Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

J.C.M.C

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha - Cundinamarca, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2012-272-0 DIVISORIO de JORGE IGNACIO VELASQUEZ VEDOYA contra EVELIO FARRIETA PARRAGA.

Visto el informe secretarial que obra dentro del expediente digital, el despacho dispone:

Del dictamen pericial presentado por la auxiliar de la justicia Lilia Clemencia Salinas Tejada, en el escrito que reposa en el numeral 5 del expediente virtual, córrase traslado a las partes por el termino legal de tres (3) días, (Articulo 238, numeral 1º del código de Procedimiento Civil).

Por otro lado, se señala como honorarios de actualización a la perito por concepto del avaluó, la suma de $600.000.oo, que deberán ser cancelados por la parte demandante dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **21 de agosto de 2020**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **056.**

p-p

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

J.C.M.C

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha - Cundinamarca, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2016-134-0 VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. contra ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA –SECRETARIA DEL HABITAT Y OTROS

Visto el informe secretarial que obra dentro del expediente digital, el despacho dispone:

Con fundamento en las manifestaciones hechas por el perito Luis Fernando Cote Vega, en el escrito que reposa en el numeral 9 del expediente virtual, en el que informa a este Despacho su imposibilidad de seguir en el cargo en el que se había posesionado, ya que no tiene el contrato vigente con el IGAC como lo demuestra con la documental adjuntada, procede esta juzgadora a relevarlo del cargo y en su designa a **Julio Cesar Díaz**, quien hace parte de la lista de peritos para intervenir en los procesos judiciales, conformada por el IGAC mediante Resolución No. 572 del 21 de mayo de 2019.

Comuníquese su nombramiento y solicítesele que manifieste su aceptación de conformidad con las previsiones del artículo 49 del C.G.P., y proceda a rendir la experticia ordenada en auto de fecha 17 de octubre de 2018.

Infórmese al subdirector de catastro del Instituto Geográfico Agustín Codazzi del nombramiento y requiérase a dicha entidad para que brinde la colaboración necesaria para que le experticia se rinda a la mayor brevedad posible y de esta forma dar cabal cumplimiento a lo ordenado dentro del presente asunto. Ofíciese.

Téngase en cuenta la respuesta dada por el INVIAS, en el escrito que reposa en el numeral 10 del expediente virtual, dando cumplimiento al requerimiento ordenado por el despacho en auto de fecha 14 de julio de 2020, de igual forma por secretaría se deberá remitir la copia digital del auto requerido en memorial que antecede.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

J.C.M.C

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **21 de agosto de 2020**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **056.**

p-p

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

J.C.M.C

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha - Cundinamarca, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2016-168-0 ORDINARIO LABORAL de JOSE WILSON PIERNAGORDA TEQUIA contra SIPRO EN LIQUIDACION Y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra dentro del expediente digital, el despacho dispone:

Téngase en cuenta la documental aportada por la apoderada de la entidad demandada, en el escrito que reposa en el numeral 15 del expediente virtual, partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

Continuando con el trámite de instancia procederá y para efectos de adelantar la **audiencia de que trata el artículo 80 del C. de Procedimiento Laboral**, el Despacho fija la hora de **las 10:00 a.m. del día 17 de noviembre del año 2020**.

Se advierte a las partes y sus apoderados que atendiendo las disposiciones de lo señalado en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 806 de 4 de junio hogaño emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y lo preceptuado en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por el cual reanudó los términos judiciales a partir del 1 de julio de la presente anualidad, la audiencia se realizará de manera **virtual** a través de la plataforma Microsoft Teams. Para ello, se le pone de presente a las partes que deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora antes señalada y disponer de los medios tecnológicos necesarios para ello.

Aquellos intervinientes que no aportaron correo electrónico, deberán ser enterados de la fecha y hora de la audiencia por intermedio de sus apoderados.

Por último, se les pone en conocimiento que las solicitudes atinentes a la audiencia se recibirán a través del correo electrónico j01ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

J.C.M.C

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **21 de agosto de 2020**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **056**

p-p
Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

J.C.M.C

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha - Cundinamarca, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2018-140-0 ORDINARIO LABORAL de JUAN JOSE TINJACA SALAZAR contra PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS.

Visto el informe secretarial que obra dentro del expediente digital, el despacho dispone:

De conformidad con las manifestaciones hechas por el apoderado de la parte actora, en el escrito que reposa en el numeral 4 del expediente virtual, el Despacho accede a la anterior solicitud, por secretaria remítase de forma inmediata el proceso en forma digital a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **21 de agosto de 2020**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **056.**

p-p
Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

J.C.M.C

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha - Cundinamarca, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2018-201-0 EJECUTIVO LABORAL de PORVENIR S.A contra EMPRESA DE SALUD DE SOACHA E.S.P.

Visto el informe secretarial que obra dentro del expediente digital, el despacho dispone:

Como quiera que para el día 18 de agosto hogaño, fecha previamente fijada para adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso prevista dentro del asunto de marras, el curador ad-litem presentó memorial solicitando aplazamiento de la audiencia y justificó sumariamente en escrito que reposa en el numeral 8 del expediente virtual, procede nuevamente el Despacho a reprogramar la citada audiencia, y para su desarrollo se fija la hora de las 11:30 a.m. del 14 de septiembre de 2020.

Comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **21 de agosto de 2020**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **056.**

p-p
Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

J.C.M.C